

MIRALBELL
GUERIN

PRINCIPALES MEDIDAS RDL 8/2020



ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

El Real Decreto Ley 8/2020 entra en vigor desde su publicación, día 18 de marzo de 2020. Y se mantendrá su vigencia durante el plazo de un mes desde su entrada en vigor (17 de abril de 2020) con la opción prorrogable por el Gobierno previa evaluación.

Glosario

Art.	Artículo
CCAA	Cuentas Anuales
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
€	Euro
ERTES	Expediente de Regularización Temporal de Empleo
Gral.	General
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IED	Inversión Extranjera Directa
IPREM	Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples
LGT	Ley General Tributaria
Pymes	Pequeña y mediana empresas
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
UE	Unión Europea



1 | MEDIDAS EN EL ÁMBITO LABORAL

MEDIDAS EN EL ÁMBITO LABORAL

ERTES POR SUSENSIONES DE CONTRATO O REDUCCIÓN DE JORNADA

Causa por fuerza mayor

Causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19, incluida la declaración del Estado de Alarma, que impliquen suspensión o cancelación de actividades que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad:

- Cierre temporal de locales de afluencia pública.
- Restricciones en el transporte público.
- Movilidad de las personas y/o mercancías, falta de suministros.

O bien situaciones urgentes y extraordinarias:

- Contagio de la plantilla
- Adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria.

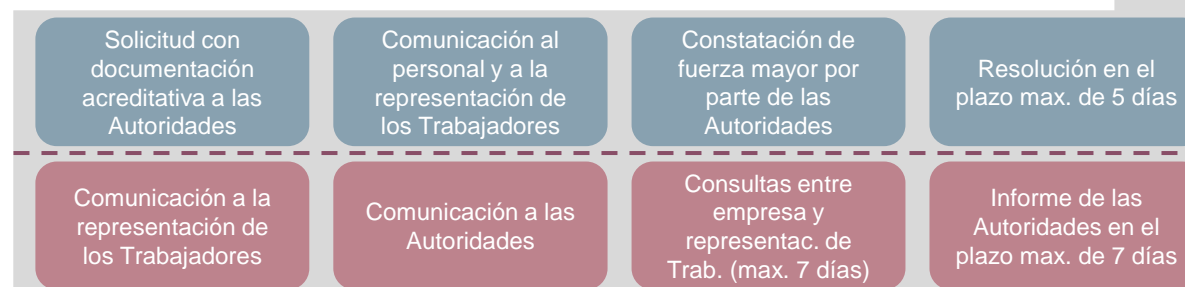
Por Causa económica, técnica, organizativa y de producción

Por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción relacionadas con el COVID-19.

Fuerza mayor	
Menos de 50 trabajadores	Exoneración 100% de la cuota
Más de 50 trabajadores	Exoneración 75% de la cuota empresarial

Fuerza mayor

Causa económica, técnica, organizativa y de producción



MEDIDAS EN EL ÁMBITO LABORAL

Desempleo

Prestación por desempleo de trabajadores afectados por ERTES derivados del COVID-19:

- I. Aunque carezcan del período de ocupación cotizada mínimo.
- II. No computa el tiempo en que se perciba la prestación por desempleo de nivel contributivo que traiga su causa inmediata de las citadas circunstancias extraordinarias, a los efectos de consumir los períodos máximos de percepción establecidos.
- III. Podrán acogerse a la prestación, aquellas personas que tengan la condición de socias trabajadoras de sociedades laborales y de cooperativas.
- IV. La base reguladora de la prestación será la resultante de promedio de los últimos 180 días cotizados o, en su defecto, del período de tiempo inferior inmediatamente anterior a la situación legal de desempleo.

Solicitud: Se suspenden las solicitudes de alta inicial o reanudación de la prestación y el subsidio por desempleo realizada fuera de los plazos establecidos legalmente.

Duración: La prestación se extenderá hasta la finalización del período de suspensión del contrato de trabajo o de reducción temporal de la jornada de trabajo.

Vigencia: Estarán vigentes mientras se mantenga la situación extraordinaria derivada del COVID-19.

Trabajadores por cuenta propia y autónomos

Prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados ocasionados por el COVID-19.

Requisitos: **(i)** Estar afiliados y en alta en la Seguridad Social en la fecha de la declaración del estado de alarma, **(ii)** la facturación se vea reducida, al menos 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior, **(iii)** hallarse al corriente de el pago de las cuotas a la Seguridad Social. En este último caso, podrá ingresar las cuotas debidos en el plazo de 30 días naturales y tendrá derecho al acceso de la protección.

Cuantía: se determinará aplicando el 70% a la base reguladora. Cuando no se acredite el período mínimo de cotización, la cuantía será equivalente al 70% de la base mínima de cotización.

MEDIDAS EN EL ÁMBITO LABORAL

Trabajo a distancia

Se establecerán sistemas de organización que permitan mantener la actividad por medio de trabajo a distancia. La empresa deberá adoptar las medidas pertinentes si el esfuerzo de adaptación resulta proporcionado. Estas medidas deberán ser prioritarias frente a la cesación temporal o reducción de la actividad.

Flexibilidad de horarios

1. Se prioriza el cuidado familiar hasta segundo grado con la flexibilidad a la adaptación horaria siempre y cuando l@s mism@s se encuentren en situaciones excepcionales (por razones de edad, enfermedad o discapacidad, necesite de cuidado personal y directo, cierre de centros educativos, todo como consecuencia directa del COVID-19) por las medidas necesarias para evitar la transmisión del COVID-19. Este derecho es individual de cada progenitor cuidador y se buscará evitar la perpetuación de roles debiendo ser proporcionales a la evolución de la empresa particularmente en caso de que sean varias las personas trabajadoras que acceden al mismo en la misma empresa. Cualquier conflicto surgido en aplicación de este artículo será tratado por la jurisdicción social a través de los derechos de conciliación.
2. La persona trabajadora dispone de la prerrogativa para este derecho siempre y cuando esta esté justificada y esta hará lo posible para llegar a un acuerdo con su empresa. La adaptación de la jornada puede referirse cambio de turno, alteración de horario, horario flexible, jornada partida o continuada, cambio de centro de trabajo, cambio de funciones, cambio en la forma de prestación del trabajo, incluyendo la prestación de trabajo a distancia, o en cualquier otro cambio de condiciones que estuviera disponible en la empresa.
3. Las personas trabajadoras tendrán derecho a una reducción especial de la jornada de trabajo en las situaciones previstas del Estatuto de los Trabajadores (37.6 y 37.7), cuando concurren las circunstancias excepcionales previstas en el apartado primero de este artículo, con la reducción proporcional de su salario.
4. En el caso de que la persona trabajadora se encontrara disfrutando ya de una adaptación de su jornada por conciliación, o de reducción de jornada por cuidado de hijos o familiares, o de alguno de los derechos de conciliación previstos en el ordenamiento laboral podrá renunciar temporalmente a él o tendrá derecho a que se modifiquen los términos de su disfrute, acomodándose a las necesidades concretas de cuidado que debe dispensar la persona trabajadora, debidamente acreditadas, así como a las necesidades de organización de la empresa, presumiéndose que la solicitud está justificada.

A dark blue-tinted background image showing a group of business professionals in a meeting. A woman in the foreground is looking to the side, holding a pen. Another woman to her right is looking at a tablet. The overall scene is professional and collaborative.

2 | MEDIDAS EN EL ÁMBITO SOCIETARIO

MEDIDAS EN EL ÁMBITO SOCIETARIO

Órganos de Gobierno

Las asociaciones, las sociedades civiles y mercantiles, el consejo rector de las sociedades cooperativas y el patronato de las fundaciones:

- I. Podrán celebrarse por videoconferencia las sesiones de los órganos de gobierno y de administración: Asegurando autenticidad, conexión en tiempo real con imagen y sonido.
- II. Podrán adoptarse mediante votación por escrito y sin sesión siempre que lo decida el presidente y deberán adoptarse así cuando lo solicite, al menos, dos de los miembros del órgano.
- III. Queda suspendido el plazo de tres meses para presentar informe de gestión, cuentas anuales y documentos legalmente obligatorios.
- IV. Podrá modificarse el lugar de celebración de la Junta general si la convocatoria se hubiera publicado antes del Estado de Alarma.
- V. Los socios no podrán ejercitar el derecho de separación hasta que finalice el Estado de Alarma.
- VI. El reintegro de las aportaciones a los socios cooperativos que causen baja durante la vigencia del Estado de Alarma queda prorrogado hasta que transcurran seis meses a contar desde que finalice el estado de alarma.
- VII. No se producirá la disolución de pleno derecho hasta que transcurran 2 meses a contar desde que finalice el Estado de Alarma.

Órganos de Gobierno de Sociedades Anónimas Cotizadas

Medidas extraordinarias aplicables al funcionamiento de los órganos de gobierno de las Sociedades Anónimas Cotizadas durante el año 2020:

- I. Se extiende el plazo para el informe financiero anual a la CNMV y el informe de auditoría de sus CC.AA., podrá cumplirse hasta 6 meses contados a partir del cierre del ejercicio social. Se extenderá a 4 meses para la declaración intermedia de gestión y el informe financiero semestral.
- II. Se amplía el plazo para la junta general ordinaria de accionistas has dentro de los 10 primeros meses del ejercicio social.
- III. Podrá prever en la convocatoria de la junta general la asistencia por medios telemáticos y el voto a distancia.
- IV. En el caso de que las medidas por las autoridades públicas impidiesen la celebración: **a)** Podrá continuar la celebración en el mismo día en otro lugar de la misma provincia, **b)** en caso de no poder celebrarse, podrá ser anunciada con el mismo orden del día y los mismos requisitos de publicidad que la junta no celebrada, con al menos 5 días de antelación a la fecha fijada para la celebración.

MEDIDAS EN EL ÁMBITO SOCIETARIO

Deber de solicitud de concurso

- Durante la vigencia del Estado de Alarma, el deudor que se encuentre en insolvencia no tendrá el deber de solicitar la declaración del concurso. Hasta que transcurra 2 meses a contar desde la finalización del Estado de Alarma.
- Los jueces no admitirán a trámite las solicitudes.
- Tampoco tendrá el deber el deudor que iniciar la negociación con los acreedores del concurso si hubiera comunicado al juzgado competente la declaración del concurso.

Plazos registrales

Durante la vigencia del Estado de Alarma se suspende el plazo de caducidad de los asientos de presentación, de las anotaciones preventivas, de las menciones, de las notas marginales y de cualesquiera otros asientos registrales susceptible de cancelación por el transcurso del tiempo. El cómputo de plazos se reanudará al día siguiente de la finalización del Estado de Alarma.

A dark blue-tinted background image showing a group of business professionals in a meeting. A woman in the foreground is looking intently at a document, while another woman to her right is using a tablet. The overall scene is professional and collaborative.

3 | MEDIDAS DE FINANCIACIÓN

MEDIDAS DE FINANCIACIÓN

Garantía de liquidez para sostener la actividad económica

Línea de avales destinado al mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19 a empresas y autónomos

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital otorgará avales a la financiación por entidades de financieras	Para atender necesidades derivadas: <ul style="list-style-type: none">• Gestión de facturas• Necesidad de circulante• Vencimientos de obligaciones financieras o tributarias• Necesidades de liquidez	Concesión de avales por un importe máximo de 100.000 millones de euros	Cumplirán con la normativa de la UE en materia de Ayudas de Estado
--	--	--	--

Ampliación del límite de endeudamiento neto del ICO de financiación a empresas y autónomos

Se amplía límite de endeudamiento para el Instituto de Crédito Oficial	Para flexibilizar y ampliar la financiación disponible y mejorar el acceso al crédito de las empresas	Se amplía 10.000 millones de euros el límite de endeudamiento neto	Líneas ICO de financiación mediante la intermediación de las entidades financieras tanto a corto como media y largo plazo
--	---	--	---

El proceso de solicitud de liquidez se realiza a través de las entidades financieras como se ha ido haciendo hasta ahora con las líneas ICO como los préstamos BEI. Es recomendable tener información financiera actualizada con el banco para agilizar los procesos de solicitud para cuando sea necesario. Cada banco tiene su proceso de solicitud y sus estudios de riesgos y parámetros de asignación para delimitar la cantidad a otorgar.

Moratoria de deuda hipotecaria

Ámbito de aplicación: Se aplicarán a los contratos de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria cuyo deudor se encuentre en los supuestos de vulnerabilidad económica. También se aplicarán a los fiadores y avalistas del deudor principal, respecto de su vivienda habitual.

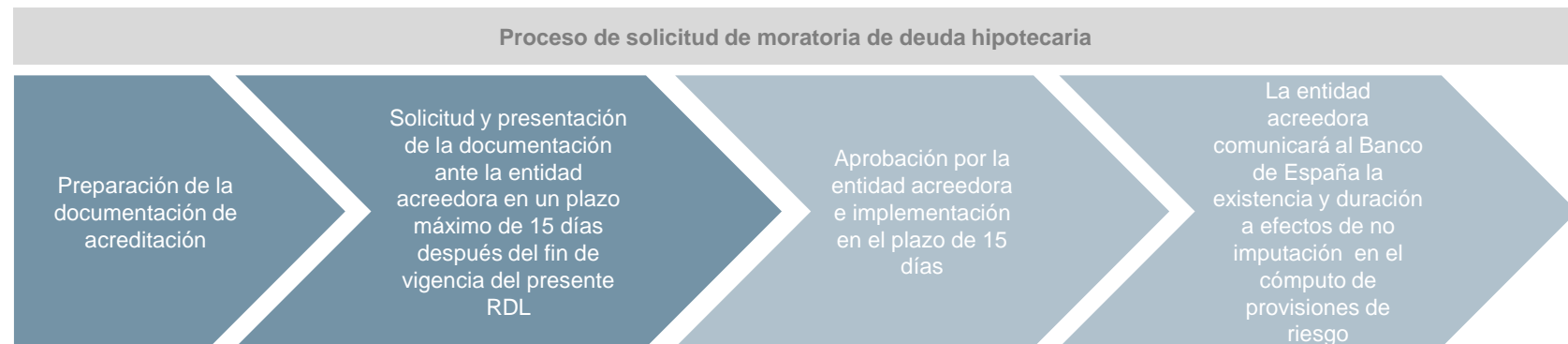
Definición de vulnerabilidad económica:

- A. Deudor hipotecario pase a estar en situación de desempleo o, en caso de ser empresario o profesional, sufra una pérdida sustancial de sus ingresos.
- B. Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere, en el mes anterior a la solicitud de la moratoria: **(i)** Con carácter general, el límite de 3 veces IPREM, **(ii)** se incrementará 0,1 veces por cada hijo a cargo de la unidad familiar, **(iii)** se incrementará 0,1 veces por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar, **(iv)** si algún miembro familiar tiene una discapacidad superior al 33% será de 4 veces IPREM, **(v)** en el caso de que el deudor hipotecario sea persona con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad mental superior al 33% o persona con discapacidad física o sensorial superior al 65% será de 5 veces IPREM.
- C. Que la cuota hipotecaria, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35% de los ingresos netos que perciba la unidad familiar.
- D. Que a consecuencia de la emergencia sanitaria, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda.

Plazos de solicitud de la moratoria: Hasta 15 días después del fin de vigencia del presente real decreto ley, una moratoria en el pago del préstamo con garantía hipotecaria para la adquisición de su vivienda habitual.

Concesión de la moratoria: La entidad acreedora procederá a su implantación en un plazo máximo de 15 días.

Intereses: No se permitirá la aplicación de interés moratorio por el período de vigencia de la moratoria.



Línea extraordinaria de cobertura aseguradora

Creación de una línea de cobertura aseguradora de hasta 2.000 millones de euros:

- Con cargo al Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización.
- Duración de 6 meses desde la entrada en vigor del presente real decreto ley.
- Serán elegibles los créditos de circulante necesarios para la compañía exportadora.
- Beneficiarios: Pymes y empresas de gran tamaño no cotizadas.
- Empresas internacionalizadas o en proceso de internacionalización, al menos un requisito: **a)** Al menos 33% de su cifra de negocio sea internacional, **b)** empresas que sean exportadoras regularmente.
- Empresas que se enfrente a un problema de liquidez o de falta de acceso a la financiación resultado de la crisis del COVID-19.

A dark blue-tinted background image showing a group of business professionals in a meeting. A woman in the foreground is looking intently at a tablet held by another woman. Other people are visible in the background, some looking at documents or devices.

4 | MEDIDAS EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

MEDIDAS EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Aplazamiento de deudas Tributarias

- Para aquellas empresas con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 € en el ejercicio 2019 se les permite el aplazamiento de las declaraciones-liquidaciones habituales, añadiéndose también otras inaplazables hasta ahora como son retenciones (por ej. sobre nóminas y alquileres), tributos que deban ser repercutidos y pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades.
- Los aplazamientos serán a 6 meses y estarán exentos de demora los tres primeros meses.
- En cualquier caso, el plazo para presentación de impuestos se mantiene inalterable.

No obstante, cabe considerar que:

- Si el Obligado Tributario atendiera cualquiera de los trámites antes del plazo establecido, **la obligación se daría por evacuada**.
- Se mantienen los plazos previstos para los trámites relacionados con la normativa aduanera.

Cuadro resumen de los plazos establecidos antes RD 8/2020 y posterior:

TRÁMITES	Anterior al RD 8/2020	Con la entrada en vigor del RD 8/2020	
		Para los trámites que no hubieran concluido el 18 de marzo de 2020:	Para los trámites que se comuniquen a partir del 18 de marzo de 2020:
Pago de la deuda tributaria en periodo voluntario	Para notificaciones recibidas entre día 1 a 15: día 20 del mes posterior/Para notificaciones recibidas entre el día 16 al último día del mes: día 5 del segundo mes posterior	30 de abril de 2020	20 de mayo de 2020
Pago de la deuda tributaria en periodo ejecutivo	Para notificaciones recibidas entre día 1 a 15: día 20 del mes en curso/Para notificaciones recibidas entre el día 16 al último día del mes: día 5 del mes posterior	30 de abril de 2020	20 de mayo de 2020
Acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento concedidos	Fecha otorgada en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento	30 de abril de 2020	20 de mayo de 2020
Desarrollo de las subastas y adjudicación de bienes	20 días naturales desde su apertura	30 de abril de 2020	20 de mayo de 2020
Atender los requerimientos, diligencias e información con trascendencia tributaria	10 días hábiles	30 de abril de 2020	20 de mayo de 2020
Formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en proced. de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación	En función del plazo otorgado por la Administración Tributaria	30 de abril de 2020	20 de mayo de 2020

MEDIDAS EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

El periodo comprendido entre 18 de marzo al 30 de abril de 2020, no computará:
A efectos de la duración máxima de los procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores y de revisión tramitados por la AEAT
A efectos de los plazos de prescripción de los derechos de la Administración y del obligado tributario (art. 66 LGT), ni a efectos de los plazos de caducidad
Durante el periodo comprendido entre 18 de marzo al 30 de abril de 2020:
En el recurso de reposición y en los procedimientos económico-administrativos se entenderán notificadas las resoluciones con un único intento por parte de la Administración tributaria
No se iniciará el plazo para interponer recursos o reclamaciones económico-administrativas frente a actos tributarios, así como para recurrir en vía administrativa las resoluciones dictadas en los procedimientos económico-administrativos

Plazos establecidos con la Dirección Gral. del Catastro

- Se amplían hasta el 30 de abril de 2020 los plazos para atender requerimientos y solicitudes de información que se encuentren en plazo el 18 de marzo de 2020.
- Tendrán hasta el 20 de mayo de 2020 para ser atendidos, los actos de apertura de trámite de alegaciones o de audiencia que se comuniquen a partir del 18 de marzo de 2020.
- Si el Obligado Tributario atendiera cualquiera de los trámites antes del plazo establecido, la obligación se daría por evacuada.
- El período comprendido desde el 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020 no computará a efectos de la duración máxima de los procedimientos iniciados de oficio.

MEDIDAS EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

Exención de ITP y AJD

**Disposición final primera
del RD 8/2020**

**Las escrituras de formalización
de las novaciones
contractuales de préstamos y
créditos hipotecarios** que se
produzcan al amparo del real
decreto-ley

Se declaran **EXENTAS** de la
cuota gradual de la
modalidad de Actos jurídicos
Documentados

A dark blue-tinted photograph of a business meeting. In the foreground, a woman with blonde hair is looking intently at a tablet held by another woman with glasses. The woman with glasses is pointing at the screen. In the background, another person is partially visible, also looking towards the tablet. The overall atmosphere is professional and collaborative.

5 | OTRAS MEDIDAS

OTRAS MEDIDAS

Inversiones Extranjeras

Suspensión del régimen de liberalización de determinadas inversiones extranjeras directas (IED) en España.

Se **considera IED** en España:

- (i) Inversiones realizadas por residentes de países fuera de la UE y de la Asociación Europea de Libre Comercio.
- (ii) Cuando el inversor pase a ostentar una participación igual o superior al 10%.
- (iii) Participe de forma efectiva en la gestión o control de dicha sociedad.

En los siguientes sectores:

Infraestructuras críticas (físicas o virtuales) de:	Tecnologías críticas de:	Suministro de insumos fundamentales de:	Sectores con acceso a información sensible de:	Medios de comunicación
<ul style="list-style-type: none">• Energía• Transporte• Agua• Sanidad• Comunicaciones• Aeroespacial• Defensa• Electoral• Financiera	<ul style="list-style-type: none">• Inteligencia artificial• Robótica• Semiconductores• Ciberseguridad• Aeroespacial• Defensa• Almacenamiento de energía• Cuántica• Nuclear	<ul style="list-style-type: none">• Hidrocarburos• Materias primas• Alimentación	<ul style="list-style-type: none">• Protección de datos personales• Derechos digitales	En general

OTRAS MEDIDAS

Documento Nacional de Identidad

Queda prorrogada por un año, hasta el día 13 de marzo de 2021, la validez del documento nacional de identidad de las personas mayores de edad titulares de un documento que caduque desde la fecha de entrada en vigor del RD 463/2020 (14 de marzo de 2020).

Devolución de productos

Durante la vigencia del Estado de Alarma o sus prórrogas, se interrumpen los plazos para la devolución de los productos adquiridos por cualquier modalidad: Presencial o online. Los plazos de reanudarán en el momento que pierda la vigencia el Estado de Alarma.

MIRALBELL
GUERIN